

REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS



**COLEGIO DE
INGENIEROS CIVILES
DE CHUQUISACA**

2024

Sucre – Chuquisaca – Bolivia

REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

ARTICULO 1. OBJETO

El presente reglamento, tiene por objeto reglamentar la elaboración y presentación de proyectos que modifican los proyectos ya aprobados por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca; instancia que de acuerdo a sus competencias verificará si el diseño cumple con la normativa aplicable.

ARTICULO 2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- I. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros Ingenieros Civiles que pertenecen a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- II. El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el departamento de Chuquisaca, para la elaboración y presentación de proyectos de relevamiento y de diseños estructurales de personas naturales o jurídicas, instituciones privadas, públicas y otras.
- III. El presente reglamento aplica solamente a proyectos ya aprobados con anterioridad por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, por lo tanto, los planos corresponden a las características del momento de su aprobación.
- IV. El presente reglamento aplica siempre y cuando las modificaciones no impliquen un cambio del comportamiento de los elementos estructurales iniciales.

ARTICULO 3. DEFINICIÓN DE MODIFICACIONES

Para la aplicación del presente reglamento se consideran modificaciones los siguientes aspectos:

- a. Incremento de superficie de cálculo estructural.
- b. Disminución de superficie de cálculo estructural.
- c. Cambio de uso de la edificación, cuando no afecte la estructura portante.
- d. Rotación de los elementos estructurales por exigencias arquitectónicas
- e. Otros que no afecten la estabilidad de la estructura portante

ARTICULO 4. CONDICIONANTES DE APLICACIÓN

- I. Para la aplicación del presente reglamento, las modificaciones estructurales no deben superar el 10% de la superficie calculada de la última planta, sobre la cual se hizo la aprobación del proyecto en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, siempre y cuando la última planta sea igual o menor a 200 m².
- II. En caso que la superficie de la última planta supere los 200 m², debe ser presentado un nuevo proyecto estructural ya sea de relevamiento o de diseño estructural.
- III. Si las modificaciones, superan el porcentaje señalado en el párrafo primero, debe ser presentado un nuevo proyecto estructural ya sea de relevamiento o diseño estructural.
- IV. Si las modificaciones produjeran el crecimiento en altura, generando un nivel más, que no supere el 10% de la superficie pero que provoque el cambio de tipología por altura y la necesidad de un diseño sismorresistente, deberá realizarse la correspondiente verificación.
- V. Si las modificaciones implican el cambio del comportamiento de los elementos



estructurales ya sea por adición de los mismo o por sustracción (colocado o sustracción de muros de corte o muros portantes, colocado o supresión de gradas u otros) que implique la necesidad de un nuevo modelado estructural, debe ser presentado un nuevo proyecto estructural ya sea de relevamiento o de diseño estructural.

ARTICULO 5. REQUISITOS A SER PRESENTADOS

Se deberá presentar al C.I.C.Ch lo detallado a continuación

- a. Lámina sustitutiva de los elementos estructurales modificados.
- b. Memoria de Cálculo actualizada (que incluya los nuevos elementos, nuevas solicitaciones o nuevos usos) cuando exista modificaciones que impliquen la necesidad de nuevos cálculos estructurales. De no requerirse nuevos cálculos estructurales solo se presentará un informe del ingeniero proyectista que ponga de manifiesto las modificaciones realizadas. (ambos documentos deben estar suscritos por el proyectista).
- c. Copia simple aprobada o planos originales aprobado del proyecto inicial (este requisito no será necesario presentar cuando en el C.I.C.Ch. se cuente en la base de datos de archivos digitales con los planos aprobados del proyecto). Documentación a ser presentada solo para verificar lo que fue aprobado en su momento.

ARTICULO 6. MEMORIA DE CÁLCULO ACTUALIZADA

En la memoria de cálculo actualizada, el ingeniero de justificar los cambios y señalar de manera específica que la estructura con las modificaciones planteadas seguirá siendo estable y verificará sin problemas con la nueva disposición de elementos o el cambio de uso, asumiendo de esta manera la responsabilidad por las modificaciones planteadas en el proyecto.

ARTICULO 7. CÁLCULO PARA EL PAGO DE LA TASA DE VISADO

- I. Se cancelará por metro cuadrado, la diferencia existente entre la superficie de cálculo estructural inicial y la incrementada, además de este monto, se cancelará una tasa administrativa fija de 50 bs por la revisión y actualización.
- II. De no existir una diferencia de superficie de cálculo estructural solo se cancelará la tasa administrativa fija.
- III. De presentarse disminución de superficie de cálculo estructural por la modificación realizada, solo se cancela la tasa administrativa fija.

Sucre, 26 de Agosto de 2024